

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea e fracción que ocupe cada número o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Estación del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Disponiendo que en las Juntas municipales o locales de primera enseñanza figure un representante del Servicio Español del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de febrero de 1942, ampliada por la de 3 de septiembre del mismo año, disponía que en las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza figurasen el Jefe y el Secretario del Servicio Español del Magisterio. Habida cuenta de que las Juntas Municipales o locales de Primera Enseñanza vienen a ser la continuación y el complemento de aquéllas, parece aconsejable determinar para éstas una composición análoga.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente: En las distintas Juntas municipales o locales de Primera Enseñanza figurará un representante del Servicio Español del Magisterio, designado a propuesta del Delegado Provincial de Educación entre los Maestros nacionales con escuela en la localidad que pertenezcan al mencionado Servicio.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1942. —Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 343,

de fecha 9 de diciembre de 1942).

SECCION CUARTA

Núm. 5.436

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Anuncio

Habiéndose extraviado resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondiente al depósito señalado con el núm. 26 de entrada y núm. 11.348 de registro, constituido por el Secretario judicial de Belchite y a disposición del Juzgado de instrucción de Belchite.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las diligencias oportunas para que no se entregue el referido depósito si no es a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin validez ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1942.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 5.431

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de concursantes a Secretarías de Juzgados municipales de la clase c), vacantes en este Territorio, cuya provisión por concurso libre se anunció en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias, los cuales tienen la documentación defectuosa o incompleta, y que se publica a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a su inserción, los comprendidos en la misma subsanen dichos defectos que se consignarán, con apercibimiento de que, de no verificarlo, se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en mencionado concurso:

D. Luis Molíns García.—Le falta acompañar el título de aptitud.

D. José Canet Cortell.—Completar el reintegro de su instancia con otro timbre del Estado y acompañar certificación de conducta de la Alcaldía y negativa de antecedentes penales, ya que los existentes están caducados.

D. Pascual Guillermo Soría.—Le falta acompañar el certificado de aptitud.

D. Félix Jiménez Pueyo.—Le falta acompañar toda la documentación exigida en el anuncio de la convocatoria.

D. Máximo Erice Esquiroz.—Le falta completar el reintegro de un documento con otro timbre del Estado y acompañar el título de aptitud.

D. Mariano Martín Antoranz.—Completar el reintegro de su instancia con otro timbre del Estado, y reintegrar la declaración jurada.

D. Miguel Bielsa Villagrasa.—Acompañar certificado de aptitud.

D. Joaquín Coma Azuara.—Acompañar el título de aptitud.

D. Francisco Hueso Más.—Acompañar el título de aptitud.

D. Francisco Ramírez Molina.—Completar el reintegro de su instancia en forma con póliza del Estado de 3 pesetas y la de igual valor de la Mutualidad judicial, y acompañar toda la documentación.

D. Francisco Bravo Suárez.—Acompañar el certificado de antecedentes penales. (El que existía está caducado).

D. Mario Biel Josa.—Le falta reintegrar la declaración jurada y certificado de servicios militares; y

D. José Casas Marcilla.—Reintegrar en forma la instancia y acompañar toda la documentación.

Lo que en cumplimiento y a los efectos de lo determinado en la Orden de la Dirección General de Justicia de 28 de abril de 1941, se hace público para conocimiento de dichos concursantes.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1942.—El Secretario, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 5.433

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
CIRCULAR NUM. 45

Sección: Estadística y Racionamiento

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Trans-

portes, que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en la circular núm. 44 de esta Delegación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 272, de 2 de los corrientes, que deberán hacerlo antes del día 25 próximo.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.434

Sección: Junta de Precios

Precio de la pescadilla

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en escrito de fecha 30 de noviembre último, comunicaba que a partir de la fecha quedarían así rectificados los precios de la pescadilla:

Primer grupo: Hasta 60 gramos, 2'40 pesetas kilo.

Segundo grupo: Desde 61 gramos hasta 1.000 gramos, 5'40 pesetas por kilo, o sea el mismo vigente en la actualidad.

Los precios topes en subasta serán los del público, descontando un 15 por 100.

Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadillas citadas una tolerancia de 5 por 100.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar
5.430.—Bagüés

Cuentas municipales
5.489.—Epila (1940 y 41)

Expedientes de suplementos de crédito
5.422.—Botorrita
5.425.—Langa del Castillo
5.429.—Sos del Rey Católico

Expedientes de transferencias de crédito
5.426.—Alfamén

Padrón de rústica
5.428.—Epila. (1943)

Presupuesto municipal ordinario
5.422.—Botorrita (1943)
5.423.—Las Pedrosas (1943)
5.424.—Aranda de Moncayo (1943)
5.425.—Langa del Castillo (1943)
5.427.—Trasmoz (1943)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario
5.430.—Bagüés

ZUERA

Núm. 5.401

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 de octubre del año en curso y en segunda convocatoria, cuyo asunto fué llevado al correspondiente orden del día por acuerdo de fecha 1.º del

propio mes, tomó por unanimidad el que seguidamente y en forma literal se copia a continuación:

«Acto seguido, el señor Presidente anunció a los señores Concejales asistentes, que para dar realidad al acuerdo municipal de fecha 15 de abril de 1941, por virtud del cual se consideró conveniente declarar, en principio, zona industrial a los terrenos comprendidos en lo que se conocía como Llano de la Estación del Ferrocarril, proponía que en la presente sesión se estudiara y determinara por la Corporación la extensión y límites que había de tener la misma, al objeto de posibilitar orientaciones y medios proporcionados a cualquier iniciativa particular, sin depender del concepto y apreciaciones arbitrarias de sus dueños, que, influenciados por la codicia, pudieran malograr propósitos de instalación que tanto habrían de perjudicar al interés general y al propio resurgimiento de la villa.

Manifestó que el asunto era a su juicio de la mayor importancia; que el aspecto industrial constituía, hoy más que nunca, una promesa de realidades inmediatas y que, por serlo, precisaba preparar con urgencia, por imperativo de previsión y defensa de los intereses económicos sociales del Municipio, el cauce eficiente de esa nueva fuente de riqueza, compatible no solamente con las condiciones especiales del término, extenso y fértil como pocos, si que también con la extraordinaria capacidad productiva de la comarca de que forma parte, de la cual, quierase o no, es centro por su situación geográfica para irradiar a sectores vitales de la Nación variadas y trascendentales posibilidades, tanto por ferrocarril como por carretera de primer orden.

Finalmente, propuso con la mira puesta en la segura transformación de la vida local mediante la influencia decisiva de ese nuevo proceso evolutivo, que la Corporación sentase criterio definitivo mediante detenida deliberación, y después de haber sido discutido el asunto ampliamente, expresando entusiasmo y absoluta coincidencia, por unanimidad se acordó:

a) Considerar asequible y perfectamente realizable la ocupación de la zona del Llano de la Estación del Ferrocarril, por la instalación de industrias, en un futuro próximo, habida cuenta de su favorable topografía, situación geográfica y red de comunicaciones.

b) Reputar absolutamente necesario hacer en firme la declaración de zona industrial de utilidad pública los terrenos comprendidos en lo que se conoce como Llano de la Estación del Ferrocarril, que a tales efectos se entenderán delimitados desde el barrio del portazgo propiamente dicho, al kilómetro 29 de la carretera de Zaragoza a Francia, afectando ambos lados de la vía férrea hasta alcanzar una extensión superficial aproximada de 250 hectáreas, excluyéndose los terrenos que reglamentariamente correspondan a la Compañía del Norte, a efectos de su inmediata expropiación forzosa por el Ayuntamiento, estimando que es el medio más directo y eficaz para propulsar la transformación económico-social de la villa por el ofrecimiento fácil de una instalación adecuada y libre de abusos, hijos de egoísmos privados.

c) Sentar como norma de obligada observancia que la zona ya conocida solamente podrá ser adjudicada para el esblecimiento de industrias y casas vivienda de personal y obreros necesarios a las mismas y edificios anexos complementarios.

d) Levantar el correspondiente plano de la zona industrial que se declara de utilidad pública en toda la extensión que ha quedado expresada y delimitada, que por el lado derecho de la vía férrea, dirección Zaragoza-Barcelona, alcanzarán hasta la base de mayor nivel; trabajo que se declara de urgencia y que, para realizarlo, se faculta al señor Alcalde-Presidente lleve a cabo la necesaria gestión.

e) Hacer constar que toda la zona industrial a que se ha hecho referencia estará dotada del servicio público de abastecimiento de aguas potables, alcantarillado general y distribución interior, cuyo proyecto, estudiado ya, ha merecido aprobación superior, y que la edificación y emplazamiento de lo que se proyecte será estudiado técnicamente, imponiendo la mejor estructuración y orientación, atendida la naturaleza e importancia de cada industria, así como también la que se refiera a la creación del núcleo de casas vivienda para obreros susceptibles de emplear en cada una de ellas.

f) Que el presente acuerdo, por su índole especial y manifiesta importancia, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se someta a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, una vez cumplida la formalidad esencial de la información pública exigida por el art. 3.º del Decreto de fecha 25 de marzo de 1938, llevando al expediente que se tramite los escritos que contra el mismo puedan presentar los vecinos o personas que tengan algún interés, durante el plazo de quince días que preceptivamente se señala.

g) Que una vez firme esta decisión municipal, cumplidos todos los trámites reglamentarios, se instruya el expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos afectados, y al amparo de las disposiciones legales vigentes, se forme el correspondiente presupuesto extraordinario en donde se consigne su valor, y correlativamente se gestione una operación de crédito equivalente, ofreciendo en garantía los propios terrenos, o, en su caso, afectar algún inmueble del patrimonio municipal.

Y siendo de obligada observancia abrir la información pública a que dicho acuerdo hace referencia, como trámite que sustituye al «referendum», por plazo de quince días hábiles, para que toda persona natural o jurídica residente en el término municipal o que se considere afectada pueda oponerse por escrito a tal decisión municipal, por el presente se anuncia la misma, con advertencia expresa de que el plazo de los quince días mencionados empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zuera, 9 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Antonio Nasarre.—El Secretario, Angel Sampérez

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.420

BRIEGA SORROSAL (Luis), de 21 años, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Josefa, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, com

parecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 111-1942 que contra el mismo se instruye por el delito de estafa.

Juzgados militares

Núm. 5.415

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

CRUZ GARCIA (Francisco), natural de Ainzón, provincia de Zaragoza, hijo de Margarita García, ignorándose el nombre del padre, de estado soltero, profesión labrador, de 59 años de edad, domiciliado últimamente en El Buste, comparecerá en el término de quince días ante D. Iñigo Diarte Expósito, Comandante de Caballería, Juez instructor del Juzgado militar de plaza núm. 14 (sito en el Castillo de la Aljefía de esta ciudad).

Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Comandante Juez instructor, Iñigo Diarte Expósito.

Núm. 5.416

LA LEGION.—2.º TERCIO.—MARRUECOS

MAGALLANES (Joaquín), hijo de José y de María, natural de Forus (Portugal), de 36 años de edad, de estado soltero, de estatura 1'71 metros; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba al pelo, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y sin ninguna seña particular visible, comparecerá ante el Teniente Juez instructor permanente del 2.º Tercio de La Legión, don Enemesio Aldeamil Vallejo (sito en su despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien, Ceuta), en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Riffien, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Enemesio Aldeamil.

Núm. 5.418

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

Moro MOHATAR BEN-ABSELAN, núm. 23.121, que pertenecía al 6.º Tabor de Regulares de Ceuta núm. 3, 1.ª Compañía, y que el día 3 de noviembre de 1938, encontrándose en esta plaza, robó en compañía de cinco más, entre ellos dos paisanos, varios objetos consistentes en una maleta con diferentes objetos, dos macutos de ropa, 450 pesetas, más otras 100 que estaban dentro de un bolso de la maleta citada y dos llaves; comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa número 2.482-38 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.414

JUZGADO núm. 4.—MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital se siguen diligencias a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Pascual Oñate Oli-

ván (hoy sus herederos o causahabientes), sobre requerimiento para el pago de semestres, en cuyo expediente, por providencia de 28 de julio último, y de conformidad con lo solicitado por la representación del Banco demandante y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 por que dicho Banco se rige, se acordó requerir a D. Pascual Oñate Oliván, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeuda, vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1939, años 1940, 1941 y 30 de junio de 1942, por razón del préstamo que le hiciera, importantes cada uno de tales semestres la cantidad de 469'62 pesetas, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, la que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos.

Y siendo desconocidos los herederos o causa habientes del referido demandado D. Pascual Oñate Oliván, así como el domicilio de éstos, se les hace el requerimiento por medio del presente edicto, que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 5.419

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 434 de 1942, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Carmelo Sancho, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predidores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.435

Sindicato de Riegos del Río Huerva y Pantano de Mezalocha

Anuncio

Se convoca a Junta general ordinaria de este Sindicato, que tendrá lugar el domingo, día 20 de los corrientes, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en las Ordenanzas.

Si no hubiese número suficiente, se reunirá nuevamente en segunda convocatoria el domingo siguiente, día 27, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las cuentas del ejercicio estarán expuestas en Secretaría desde esta fecha hasta la de la Junta general.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1942.—El Presidente, Julián Ortillés.